

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-16-P00133947
Factura No.: 0033947

CECILIA
PAULINA
CALDERO
N JACOME

Digitally signed by CECILIA
PAULINA CALDERON JACOME
DN: cn=CECILIA PAULINA
CALDERON JACOME, c=EC,
l=QUITO, o=BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD
DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000080782
Reason: certificado que es igual al
original
Date: 2015.02.28 13:57:59
-05'00'

NOTARIA DECIMO SEXTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA COLUMBUS Y COMPAÑIA COREAUTOPARTES S.A.

OTORGADA POR: MURILLO PAZMIÑO VIVIANA DE LAS MERCEDES
Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy trece de
Noviembre del dos mil catorce , ante mí, ABOGADA CECILIA PAULINA
CALDERON JACOME, NOTARIA DECIMO SEXTA del cantón GUAYAQUIL,
comparecen a constituir la compañía IMPORTADORA COLUMBUS Y
COMPAÑIA COREAUTOPARTES S.A., el/la señor(a) MURILLO PAZMIÑO
VIVIANA DE LAS MERCEDES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil
CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y
personales derechos; el/la señor(a) ORTIZ ANDRADE MARIA JOSE, de
nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad
de ELOY ALFARO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a)
COLUMBUS CHECA ANGELLO ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA,
estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus
propios y personales derechos; el/la señor(a) MERA BANCHON RICARDO
JAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con
domicilio en la ciudad de DAULE, por sus propios y personales derechos. Los
comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y

obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MURILLO PAZMIÑO VIVIANA DE LAS MERCEDES	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ORTIZ ANDRADE MARIA JOSE	ECUATORIANA	SOLTERO	ELOY ALFARO	
COLUMBUS CHECA ANGELLO ANDRES	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
MERA BANCHON RICARDO JAVIER	ECUATORIANA	DIVORCIADO	DAULE	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es IMPORTADORA COLUMBUS Y COMPAÑIA COREAUTOPARTES S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE TODO TIPO DE

PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS) CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MURILLO PAZMIÑO VIVIANA DE LAS MERCEDES	223	223.0	60.0	163.0
ORTIZ ANDRADE MARIA JOSE	222	222.0	60.0	162.0
COLUMBUS CHECA ANGELLO ANDRES	222	222.0	60.0	162.0
MERA BANCHON RICARDO JAVIER	133	133.0	35.0	98.0
TOTALES	800	800.0	215.0	585.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MURILLO PAZMIÑO VIVIANA DE LAS MERCEDES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) COLUMBUS CHECA ANGELLO ANDRES, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores

que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



Viviana de Real

MURILLO PAZMIÑO VIVIANA DE LAS MERCEDES
CEDULA: 0915788319

Maria Jose Ortiz
ORTIZ ANDRADE MARIA JOSE
CEDULA: 0917042533

Angelito/Columbus
COLUMBUS CHECA ANGELLO ANDRES
CEDULA: 0926731969

[Signature]
MERA BANCHON RICARDO JAVIER
CEDULA: 0911868842

Firma Notario(a) Público(a):

[Signature]
ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME
Identificacion: 0913465571

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**COLUMBUS CHECA
ANGELLO ANDRES**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/**
FECHA DE NACIMIENTO **1994-05-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **092673196-9**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER C.QUIM.BIO

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COLUMBUS PIEDRA VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHECA GALLEGOS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2012-05-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-23







DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0142

NÚMERO DE CERTIFICADO

0926731969

CÉDULA

COLUMBUS CHECA ANGELLO ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA
DAULE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA AURORA

PARROQUIA
ZONA



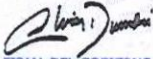
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

		REPÚBLICA DEL ECUADOR	
		DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	
			
CÉDULA DE	CIUDADANÍA	No.	091704253-3
	APELLIDOS Y NOMBRES		
	ORTIZ ANDRADE		
	MARIA JOSE		
	LUGAR DE NACIMIENTO		
	GUAYAS		
	GUAYAQUIL		
	CARBO / CONCEPCION/		
	FECHA DE NACIMIENTO	1993-06-26	
	NACIONALIDAD	ECUATORIANA	
	SEXO	F	
	ESTADO CIVIL	SOLTERO	
			
		FIRMA DEL CEDULADO	

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ TORRES JOSE MARIA
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE QUIÑONEZ TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-15
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ESTUDIANTE


FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU0917042533<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
930626F250715ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
ORTIZ<ANDRADE<<MARIA<JOSE<<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

296

296 - 0081

0917042533

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ ANDRADE MARIA JOSE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

CANTÓN

PARROQUIA

2
1
ZONA

José Ortiz

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

